

Nº Decreto: 510460
Nº Expediente: 02106-2021-TCE
Fecha del Decreto: 19/06/2023

Aplicación de Sanción contra EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. seguida por MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL) por literal b) numeral 50.1 art. 50 del TUO de la Ley 30225 (Aprobado por D.S. 082-2019-EF), en el marco del Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHCA-Primera Convocatoria.

Serán Notificadas las siguientes partes:

MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C.

EXPEDIENTE N° 2106/2021.TCE

Jesús María, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, derivada del **Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHVCA - Primera Convocatoria**, convocada por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**, para la *"Contratación servicio de reposición de señalización vertical a todo costo (incluye poste metálico), para el mantenimiento rutinario del corredor vial EMP.PE - 1S (Chincha) - Armas - Plazapata y Puente Los Maestros - Los Molinos - Huaytara, de la Unidad Zonal XIII Huancavelica"*, conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:

- a) Informe N° 013-2021- MTC/20.14.13-OEC-HVCA del 3 de febrero de 2023**, a través del cual la Entidad informa que la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, habría incurrido en infracción al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHVCA - Primera Convocatoria. (pág. 4 a 8 archivo PDF)
- b) Carta N° 0051-2020-ESMJ&LZARATESAC del 14 de octubre de 2020 y anexos**, presentados el 16 de octubre de 2020 a la Entidad, mediante la cual la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato. (pág. 334 a 427 archivo PDF)

- c) **Carta N° 002-2020-MTC/HVCA-OSCE del 19 de octubre de 2020**, notificada en misma fecha vía correo electrónico, mediante la cual la Entidad comunicó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones. (pág. 428 a 430 archivo PDF)
- d) **Correo electrónico del 22 de octubre de 2020**, mediante el cual la Mesa de Partes de la Entidad señala que la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. no presentó ningún documento a la Unidad Zonal Huancavelica. (pág. 430 archivo PDF)
- e) **Acta de Pérdida De Buena Pro N° 03-2020-MTC/20-UZHVCA del 22 de octubre de 2020**, mediante la cual se comunicó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. la pérdida automática de la buena pro. (pág. 301 a 303 archivo PDF)
- f) **Ficha del SEACE**, correspondiente al **Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHVCA - Primera Convocatoria**, en la cual se aprecia el registro del consentimiento y la pérdida de la buena pro (pág. 310 a 312 archivo PDF)

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de incurrir en dicha infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, según corresponda, el cual no puede ser inferior a una (1) UIT, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, ello conforme lo establecido en el numeral 50.4 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.
3. **Notificar a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**¹, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

¹ Los descargos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XITh>

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (TRAMITES Y SERVICIOS – Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de la nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 003-2021-MTC/20.14.13-OEC del 3 de febrero de 2021 (con registro N° 06279), que adjunta entre otros, el Informe N° 013-2021-MTC/20.14.13-OEC-HVCA, presentados el 23 de marzo de 2021 en la Mesa de Partes Digital del OSCE, el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**, puso en conocimiento de este Tribunal que la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, habría incurrido en causal de infracción, al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, derivado del **Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHVCA - Primera Convocatoria**, convocado por el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**, para el "*Contratación servicio de reposición de*

señalización vertical a todo costo (incluye poste metálico), para el mantenimiento rutinario del corredor vial EMP.PE - 1S (Chincha) - Armas - Plazapata y Puente Los Maestros - Los Molinos - Huaytara, de la Unidad Zonal XIII Huancavelica”, originándose el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto N° 497762 del 23 de febrero de 2023, debidamente notificado el 28 de febrero de 2023, con la Cédula de Notificación N° 13076/2023.TCE, se requirió al MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL), cumpla con remitir lo siguiente:

"(...)

1. *Copia legible de la Carta N° 0051-2020-ESMJ&LZARATESAC y sus respectivos anexos, debidamente recibida por la Entidad (fecha y sello de recibido), a través de la cual la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C., presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato en el marco del Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHCA-Primera Convocatoria.*
 2. *Copia completa y legible de la CARTA N° 002-2020-MTC/HVCA-OEC, mediante el cual la Entidad solicitó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C., la subsanación de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, remitir el correo electrónico mediante el cual se notificó la citada carta.*
 3. *Correo electrónico de Mesa de Partes PVN - Unidad Zonal Huancavelica (MPuzhuancavelica@pvn.gob.pe), mediante el cual se comunicó que la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C., no presentó la documentación.*
- (...)”

Al respecto, mediante Oficio N° 237-2023-MTC/20.2 (con registro N° 06195), presentado el 3 de marzo de 2023 en la Mesa de Partes Digital del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el **MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)**, cumplió con remitir la información solicitada.

Es el caso que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i. **Informe N° 013-2021- MTC/20.14.13-OEC-HVCA del 3 de febrero de 2023**, a través del cual la Entidad informa que la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, habría incurrido en infracción al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHCA - Primera Convocatoria. (pág. 4 a 8 archivo PDF)
- ii. **Carta N° 0051-2020-ESMJ&LZARATESAC del 14 de octubre de 2020 y anexos**, presentados el 16 de octubre de 2020 a la Entidad, mediante la cual la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato. (pág. 334 a 427 archivo PDF)
- iii. **Carta N° 002-2020-MTC/HVCA-OSCE del 19 de octubre de 2020**, notificada en misma fecha vía correo electrónico, mediante la cual la Entidad comunicó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. las observaciones formuladas a los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para la subsanación de las observaciones. (pág. 428 a 430 archivo PDF)

- iv. **Correo electrónico del 22 de octubre de 2020**, mediante el cual la Mesa de Partes de la Entidad señala que la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. no presentó ningún documento a la Unidad Zonal Huancavelica. (pág. 430 archivo PDF)
- v. **Acta de Pérdida De Buena Pro N° 03-2020-MTC/20-UZHVCA del 22 de octubre de 2020**, mediante la cual se comunicó a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. la pérdida automática de la buena pro. (pág. 301 a 303 archivo PDF)
- vi. **Ficha del SEACE**, correspondiente al **Procedimiento Especial de Selección N° 0006-2020-MTC/20.UZHVCA - Primera Convocatoria**, en la cual se aprecia el registro del consentimiento y la pérdida de la buena pro (pág. 310 a 312 archivo PDF)

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J&L ZARATE S.A.C. (con R.U.C. N° 20603486995)**, por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato, causal de infracción establecida en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaría del Tribunal